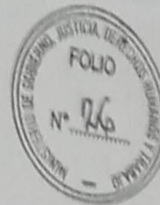


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Leg. N° 0411-1311-2025.-

DECRETO N° 5377 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

05 JUN 2025



VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio escalafonario ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/05 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 20 de Mayo de 2025 por la agente Categoría 22 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Angélica del Valle Machaca, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que la agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 22/23), Fiscalía de Estado (fs. 22/23), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 19/20vta.), y Contaduría de la Provincia (fs. 25);

Que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1 de Enero de 2026, conforme lo normado por el Artículo 3° -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 22/23;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley N° 5502 y los términos del Artículo 100°bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N° 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese, con retroactividad al 1 de Enero de 2026, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora ANGELICA DEL VALLE MACHACA CUIB. 27-17916405-7, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 (Ley N° 6490) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.

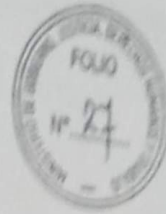
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 0411-1311-2025

CORRESPONDE A DECRETO N°

5377

-G-2026-



ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

Director Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Dr. Ricardo Alvarez Garcia
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO